

Mi derecho a recibir visitas en el hogar de ancianos

¿Quién puede visitarme en el hogar de ancianos?

- Sus familiares y amigos
- Su médico.
- Voluntarios y personal del Programa de Defensoría del Pueblo en materia de cuidados a largo plazo del estado de Nueva York.
- Organismo del Estado de Nueva York de protección y defensa para personas con discapacidades.
- Cualquier persona que le proporcione atención de salud, o servicios sociales, jurídicos u otro.
- Funcionarios del gobierno federal y estatal

¿Puedo rehusarme a recibir visitantes?

Sí, puede rehusarse a recibir visitantes.

¿Puede mi familia visitarme fuera del horario de visitas?

Sí, la ley le permite a su familia visitarlo en cualquier momento del día, por el tiempo que usted desee.

¿Puedo tener privacidad durante mis visitas?

Sí. Sin embargo, esto no significa que su visita ocurra en una habitación privada.

¿Puedo recibir visitas en mi alcoba?

Sí, usted puede recibir visitas en su alcoba. Sin embargo, podría haber momentos en los cuales usted no puede recibir visitas en su alcoba. Por ejemplo, si su compañero de habitación está durmiendo, la visita podría molestar a su compañero. En ese caso, el hogar de ancianos debe proporcionarle un espacio alternativo para recibir a su visita.

¿Los visitantes al hogar de ancianos tienen algún derecho?

Las reglamentaciones no ofrecen derechos a los visitantes. El derecho a visitas es el derecho del residente del hogar de ancianos. Esto significa que si usted no quiere que algún miembro de su familia lo visite, ese miembro de su familia no goza del derecho de visitarlo.

¿Pueden visitarme en las instalaciones mi abogado, asistente social, o cualquier otra persona que provea servicios?

Si, usted puede recibir la visita en las instalaciones de su abogado, asistente social, o cualquier otra persona que provea servicios.

¿Qué pasa si el hogar de ancianos me sugiere que me reúna con un representante de un plan de cuidados de salud controlados a largo plazo o un proveedor de seguros de salud?

Usted tiene derecho a rehusarse a recibir visitantes. Esto significa que usted tiene el derecho de rechazar las visitas de un representante del plan de cuidados de salud controlados a largo plazo o de proveedores de seguros de salud.

¿Puede el hogar de ancianos restringir mis visitantes?

A veces. Los hogares de ancianos podrían restringir sus visitantes si ellos significaran un peligro para la salud y seguridad de los residentes del hogar o para la seguridad de las operaciones del mismo. El hogar debe restringir sus visitantes sólo cuando otras soluciones no han resultado efectivas para eliminar el peligro.

Si el hogar restringe el acceso de sus visitantes, debe tratar de hacerlo lo menos posible. El hogar de ancianos debe: (1) limitar la restricción por un período definido, (2) informar al visitante de los problemas que determinaron la restricción, (3) informar al visitante sobre los cambios de comportamiento que éste debe tener para que se levante la restricción, y (4) seguir intentando resolver el asunto y re-evaluar la validez de la restricción.

¿Qué ocurre si uno de mis visitantes no se lleva bien con el personal del hogar de ancianos?

El hogar de ancianos no debe restringir sus visitantes porque exista un conflicto entre el personal de la institución y los visitantes. Las limitaciones de los visitantes solo deben implementarse ante situaciones que claramente demuestran que la salud y la seguridad de los residentes, así como también la seguridad de las operaciones de la institución, se vean en peligro. Si hubiera un problema entre el personal del hogar de ancianos y alguno de sus visitantes, el hogar debe limitar el contacto entre el personal y el visitante.

¿Qué debo hacer si mis derechos han sido violados?

Debe presentar un reclamo en el hogar de ancianos. Si la institución no se encarga de la situación, puede llamar a la línea de reclamos del Departamento de Salud del Estado de Nueva York al (888) 201-4563 o al Programa de Defensoría del Pueblo de la ciudad de Nueva York al (212) 962-2720. También puede comunicarse con el Proyecto para residentes de hogares para ancianos de MFY Legal Services al (855) 444-6477 y abordar sus preocupaciones de manera confidencial.

MFY Legal Services, Inc. provee servicios jurídicos gratuitos a los residentes de hogares de ancianos en la ciudad de Nueva York. Si quiere conocer más sobre sus derechos, puede llamarnos gratis al (855) 444-6477.